



## Resolución Directoral N° 046 -2010-BNP/OA

Lima, 07 JUL. 2010

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 334-2010-BNP/OA-APER, de fecha 14 de mayo de 2010, emitido por la responsable del Área de Personal respecto a la solicitud del servidor Eduardo Jorge Caparó Soto, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas o Compensación Vacacional, de fecha 30 de abril del 2009 y el Memorando N° 374-2010-BNP/ODT, de fecha 23 de marzo de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico por el cual emite opinión presupuestal favorable, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 036-2008-BNP/OA, del 14 de febrero de 2008, se designa a partir del día siguiente de la presente Resolución al Licenciado Eduardo Jorge Caparó Soto en el cargo de Director General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F4, cargo considerado de confianza;

Que, el inciso a) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración Total Permanente; estableciéndose la excepción en los casos de Compensación por Tiempo de Servicios que se continuara percibiendo en base a la Remuneración Principal;

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, el artículo 104° de la misma norma legal estipula que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2010-BNP/OA (Cont.)**

acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, mediante el Informe Visto, la responsable de las funciones del Área de Personal determina la liquidación correspondiente por Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional o vacaciones trucas por el período laborado; de acuerdo a la fecha en que se dio por concluida la designación;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 019-2010-BNP/OA-APER, emitido por la responsable del Área de Personal se determina que el Licenciado Eduardo Jorge Caparó Soto ex servidor designado, ha acumulado 01 año, 16 días de servicios prestados al Estado; por tanto se considera pertinente otorgarle el beneficio económico correspondiente por su Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, se liquida el monto por estos conceptos, y;

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, por única vez, a favor del Licenciado Eduardo Jorge Caparó Soto, ex servidor designado, en el cargo de Director General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F4, cargo considerado de confianza; la Compensación por Tiempo de Servicio y Compensación Vacacional o Vacaciones Trucas, de acuerdo al detalle siguiente:

**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	Monto S/.
Remuneración Principal (Rem. Básica + Rem. Reunificada)	
0.06 + 40.47	S/ 40.53
Personal	S/ 0.00
Bonificación Familiar	S/ 0.00
<b>Total S/</b>	<b>S/ 40.53</b>



*Resolución Directoral N° 046-2010-BNP/OA*

REMUNERACION PRINCIPAL	TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES	N° de años considerados para
		su compensación
40.53	01 años y 16 días	01 años y 16 días
50% Remuneración Principal	20.27 x 1 años considerados	
<b>TOTAL A PERCIBIR</b>	<b>S/. 20.27</b>	

**COMPENSACIÓN VACACIONAL O VACACIONES TRUNCAS**

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE	
INGRESOS	MONTO
002 BÁSICA	0.06
003 REMREUN	40.47
006 TRANSHOM	110.47
010 REFRMOV	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>s/ 156.00</b>



UNA REM. TOT. PERM.	10% Pensión AFP	1.06% Seguros AFP	Comisión Porcentual 1.75%	UNA CUOTA PATRONAL	Monto Bruto	Monto Líquido
S/. 156.00	S/. 15.60	S/. 1.65	S/. 2.73	S/. 49.50	S/. 205.50	S/ 136.02

**Artículo Segundo.- RECONOCER**, el tiempo de servicios a favor del Licenciado Eduardo Jorge Caparó Soto ex servidor designado, en UN (01) AÑO Y DIECISEIS (16) DÍAS de “Servicios Oficiales” prestados al Estado.

**Artículo tercero.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera:

- a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y ocasionales, 21 Compensación por Tiempo de Servicio;
- b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y Ocasionales, 33. Compensación Vacacional;
- c) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a Essalud.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**RUFINO SOTELO GUTIÉRREZ**  
 Director General de la Oficina de Administración  
 Biblioteca Nacional del Perú